



Liberdad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° Nº . - - 0 0 2 2
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en los artículos 300º y 305º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, la Ley 617 del año 2000, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 003 del 18 de mayo del 2018 y la Ordenanza 016 de 2021,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 31 CENTAVOS (\$1.871.489.683.627,31), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2026

1 Ingresos		1.871.489.683.627,31
1.1	Ingresos Corrientes	1.725.504.817.803,31
1.1.01	Ingresos tributarios	526.534.082.000,00
1.1.01.01	Impuestos directos	160.000.000.000,00
1.1.01.01.100.01	Impuesto sobre vehículos automotores	160.000.000.000,00
1.1.01.01.100.02	Impuesto sobre vehículos automotores-sistematización	-
1.1.01.01.100.03	Impuesto sobre vehículos automotores-sistematización Dpto.	-
1.1.01.02	Impuestos indirectos	366.534.082.000,00
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	27.000.000.000,00
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	2.000.000.000,00
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	25.000.000.000,00
1.1.01.02.100.03	Impuesto de Registro - sistematización	-
1.1.01.02.100.04	Impuesto de Registro - sistematización Dpto.	-
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	3.500.000.000,00
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	600.000.000,00
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	600.000.000,00
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	200.000.000,00
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	400.000.000,00



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° . - - 0 0 2 2
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

1.1.01.02.105	<i>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas</i>	115.050.000.000,00
1.1.01.02.105.01	<i> Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales</i>	115.000.000.000,00
1.1.01.02.105.02	<i> Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras</i>	50.000.000,00
1.1.01.02.106	<i>Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco</i>	27.000.000.000,00
1.1.01.02.106.01	<i> Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco</i>	11.000.000.000,00
1.1.01.02.106.01.02	<i> Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros</i>	11.000.000.000,00
1.1.01.02.106.02	<i> Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado</i>	16.000.000.000,00
1.1.01.02.106.02.02	<i> Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros</i>	16.000.000.000,00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	15.000.000.000,00
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	22.000.000.000,00
1.1.01.02.300	<i>Estampillas</i>	156.384.082.000,00
1.1.01.02.300.01	<i> Estampilla para el bienestar del adulto mayor</i>	20.000.000.000,00
1.1.01.02.300.02	<i> Estampilla pro desarrollo departamental</i>	10.789.422.000,00
1.1.01.02.300.03	<i> Estampilla pro desarrollo fronterizo</i>	20.000.000.000,00
1.1.01.02.300.05	<i> Estampilla pro electrificación rural</i>	594.660.000,00
1.1.01.02.300.21	<i> Estampilla pro desarrollo de la Universidad Pública del Norte de Santander</i>	30.000.000.000,00
1.1.01.02.300.44	<i> Estampillas pro hospitales universitarios</i>	60.000.000.000,00
1.1.01.02.300.55	<i> Estampilla pro cultura</i>	15.000.000.000,00
1.1.02	<i>Ingresos no tributarios</i>	1.198.970.735.803,31
1.1.02.01	<i>Contribuciones</i>	20.000.000.000,00
1.1.02.01.005	<i>Contribuciones diversas</i>	20.000.000.000,00
1.1.02.01.005.59	<i> Contribución especial sobre contratos de obras públicas</i>	20.000.000.000,00
1.1.02.02	<i>Tasas y derechos administrativos</i>	6.250.000.000,00
1.1.02.02.002	<i> Expedición de pasaportes</i>	6.000.000.000,00
1.1.02.02.102	<i> Derechos de tránsito</i>	250.000.000,00
1.1.02.03	<i>Multas, sanciones e intereses de mora</i>	15.200.000.000,00
1.1.02.03.001	<i> Multas y sanciones</i>	7.700.000.000,00
1.1.02.03.001.09	<i> Multas de tránsito y transporte</i>	700.000.000,00
1.1.02.03.001.11	<i> Sanciones tributarias</i>	7.000.000.000,00
1.1.02.03.002	<i> Intereses de mora</i>	7.500.000.000,00
1.1.02.05	<i>Venta de bienes y servicios</i>	50.000.000,00
1.1.02.05.001	<i> Ventas de establecimientos de mercado</i>	50.000.000,00
1.1.02.05.001.07	<i> Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing</i>	50.000.000,00
1.1.02.06	<i>Transferencias corrientes</i>	1.127.751.436.945,31



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**



**ORDENANZA N° Nº. - - 0022
(18 NOV 2025)**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1.021.887.460.111,31
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	955.996.568.796,00
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	787.678.450.241,00
1.1.02.06.001.01.02	Prestación de servicio educativo-SSF aporte patronal	148.718.118.555,00
1.1.02.06.001.01.03	Prestación de servicio educativo-SSF aporte docente	-
1.1.02.06.001.01.04	CANCELACIÓN de prestaciones sociales del magisterio	19.600.000.000,00
1.1.02.06.001.01.03. 02	Calidad por gratuidad	-
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	42.078.857.182,00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	27.682.509.998,00
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta	14.396.347.184,00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	23.812.034.133,31
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	15.506.075.769,00
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	15.506.075.769,00
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	15.000.000.000,00
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	506.075.769,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	90.357.901.065,00
1.1.02.06.006.01	Aportes nación-Alimentación escolar	90.357.901.065,00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	29.719.298.858,00
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholos potables	29.719.298.858,00
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	29.719.298.858,00
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	719.298.858,00
1.1.02.07.002.01.02. 01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	427.839.150,00
1.1.02.07.002.01.02. 02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	291.459.708,00
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	29.000.000.000,00
1.1.02.07.002.01.03. 02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	20.000.000.000,00
1.1.02.07.002.01.03. 02.01	participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	Captura 20.000.000.000,00
1.1.02.07.002.01.03. 02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	Agregación 9.000.000.000,00
1.1.02.07.002.01.03. 02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	Captura 9.000.000.000,00



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° . - - 0022
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

1.2	Recursos de capital	20.700.000.000,00
1.2.05	Rendimientos financieros	20.500.000.000,00
1.2.05.02	Depósitos	20.500.000.000,00
1.2.07	Recursos de crédito interno	-
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	-
1.2.07.01.001	Banca comercial	-
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	200.000.000,00
1.2.13.01	Reintegros	200.000.000,00
ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		
UNIDAD EJECUTORA 21 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
1	Ingresos	75.494.176.676,00
1.1	Ingresos Corrientes	73.475.190.199,00
1.2	Recursos de capital	2.018.986.477,00
UNIDAD EJECUTORA 25 INSTITUTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
1	Ingresos	18.864.472.146,00
1.1	Ingresos Corrientes	9.471.943.063,00
1.2	Recursos de capital	9.392.529.083,00
UNIDAD EJECUTORA 26 INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
1	Ingresos	501.500.001,00
1.1	Ingresos Corrientes	501.500.000,00
1.2	Recursos de capital	1,00
UNIDAD EJECUTORA 28 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL-ISER PAMPLONA		
1	Ingresos	26.235.016.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	26.039.815.000,00
1.2	Recursos de capital	195.201.000,00
UNIDAD EJECUTORA: 17-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		
1	Ingresos	3.589.701.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	3.089.701.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	500.000.000,00
UNIDAD EJECUTORA 29 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		
1	Ingresos	600.000.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	600.000.000,00
UNIDAD EJECUTORA 27 FONDO DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER		
1	Ingresos	1,00
1.1	Ingresos Corrientes	1,00



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Nº - - 0022
ORDENANZA N°
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2º. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento Norte de Santander, durante la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre dos mil veintiséis (2026), en la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 31 CENTAVOS (\$1.871.489.683.627,31), según el siguiente detalle:

2	Gastos Totales	1.871.489.683.627,31
UNIDAD EJECUTORA: 19-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.278.557.655,00
UNIDAD EJECUTORA: 17-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.604.796.755,11
UNIDAD EJECUTORA: 16-NIVEL CENTRAL		-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	199.092.320.119,07
2.1.1	Gastos de personal	70.109.320.771,42
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	49.599.034.952,55
2.1.3	Transferencias corrientes	72.742.012.536,10
2.1.4	Transferencias de capital	-
2.1.7	Disminución de pasivos	3.531.951.859,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	3.110.000.000,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	63.800.547.522,17
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	63.800.547.522,17
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial (Amortización Capital)	27.264.824.236,17
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (Intereses)	35.535.723.286,00
	bonos	1.000.000.000,00
2.3	INVERSIÓN	520.756.727.955,97
04	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	-
,0406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	-
1003	Planificación y estadística	-
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	6.256.000.000,00
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	5.644.675.000,00
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	5.644.675.000,00
1703	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	-
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	-
1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	288.800.000,00
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	288.800.000,00
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	322.525.000,00
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	322.525.000,00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Nº . - - 0022
ORDENANZA N° (18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	111.168.841.109,59
1903	<i>Inspección, vigilancia y control</i>	12.250.231.390,00
0300	<i>Intersubsectorial Salud</i>	12.250.231.390,00
1905	<i>Salud Pública</i>	15.432.278.608,00
0300	<i>Intersubsectorial Salud</i>	15.432.278.608,00
1906	<i>Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud</i>	83.486.331.111,59
0300	<i>Intersubsectorial Salud</i>	83.486.331.111,59
21	MINAS Y ENERGÍA	2.487.216.632,00
2101	<i>Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible</i>	411.175.000,00
1900	<i>Intersubsectorial Minas y Energía</i>	411.175.000,00
2102	<i>Consolidación productiva del sector de energía eléctrica</i>	1.796.741.632,00
1900	<i>Intersubsectorial Minas y Energía</i>	1.796.741.632,00
2103	<i>Consolidación productiva del sector hidrocarburos</i>	-
1900	<i>Intersubsectorial Minas y Energía</i>	-
2104	<i>Consolidación productiva del sector minero</i>	-
1900	<i>Intersubsectorial Minas y Energía</i>	-
2105	<i>Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético</i>	279.300.000,00
1900	<i>Intersubsectorial Minas y Energía</i>	279.300.000,00
2106	<i>Gestión de la información en el sector minero energético</i>	-
1900	<i>Intersubsectorial Minas y Energía</i>	-
22	EDUCACIÓN	150.934.413.292,52
2201	<i>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media</i>	118.702.413.292,52
0700	<i>Intersubsectorial Educación</i>	118.702.413.292,52
2202	<i>Calidad y fomento de la educación superior</i>	32.232.000.000,00
0700	<i>Intersubsectorial Educación</i>	32.232.000.000,00
23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	9.620.293.916,00
2301	<i>Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional</i>	8.248.955.164,00
0400	<i>Intersubsectorial Comunicaciones</i>	8.248.955.164,00
2302	<i>Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)</i>	1.371.338.752,00
0400	<i>Intersubsectorial Comunicaciones</i>	1.371.338.752,00
24	TRANSPORTE	32.521.000.000,00
2402	<i>Infraestructura red vial regional</i>	29.921.000.000,00
0600	<i>Intersubsectorial Transporte</i>	29.921.000.000,00
2409	<i>Seguridad de transporte</i>	2.600.000.000,00
0600	<i>Intersubsectorial Transporte</i>	2.600.000.000,00
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	7.928.712.340,87
3201	<i>Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos</i>	1.890.000.000,00
3201	<i>Intersubsectorial Ambiente</i>	1.890.000.000,00
3202	<i>Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos</i>	4.578.712.340,87



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Nº . - - Q 0 2 2
ORDENANZA N° (18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

3202	Intersubsectorial Ambiente	4.578.712.340,87
3203	Gestión integral del recurso hídrico	250.000.000,00
3203	Intersubsectorial Ambiente	250.000.000,00
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	250.000.000,00
3206	Intersubsectorial Ambiente	250.000.000,00
3208	Educación Ambiental	960.000.000,00
3208	Intersubsectorial Ambiente	960.000.000,00
33	CULTURA	13.006.075.769,00
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	11.016.275.769,00
1603	Arte y cultura	11.016.275.769,00
3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	1.989.800.000,00
1603	Arte y cultura	1.989.800.000,00
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	6.571.235.000,00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	6.571.235.000,00
0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	6.571.235.000,00
36	TRABAJO	2.645.000.000,00
3602	Generación y formalización del empleo	2.645.000.000,00
1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	2.645.000.000,00
39	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	379.706.084,00
3906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	379.706.084,00
1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	379.706.084,00
40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	32.021.887.893,31
4001	Acceso a soluciones de vivienda	8.027.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	8.027.000.000,00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	2.080.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	2.080.000.000,00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	21.914.887.893,31
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	21.914.887.893,31
41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	28.444.662.500,00
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	3.700.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	3.700.000.000,00
4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	5.264.900.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	5.264.900.000,00
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	3.435.250.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	3.435.250.000,00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	16.044.512.500,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	16.044.512.500,00
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	34.042.076.320,00
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	26.134.636.320,00



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° Nº . - - 0022
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

1604	Recreación y deporte	26.134.636.320,00
4302	Formación y preparación de deportistas	7.907.440.000,00
1604	Recreación y deporte	7.907.440.000,00
45	GOBIERNO TERRITORIAL	82.729.607.098,68
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	21.850.000.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno (Fondo de Seguridad)	21.850.000.000,00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	4.937.615.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno (Fondo de Seguridad)	4.937.615.000,00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	18.000.000.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno	18.000.000.000,00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	37.941.992.098,68
1000	Intersubsectorial Gobierno	37.941.992.098,68
UNIDAD EJECUTORA 22.1 EDUCACION PLANTA CENTRAL		-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.057.457.316,00
UNIDAD EJECUTORA 22.2 EDUCACION-ADMINISTRATIVOS INST. EDUCATIVAS		-
2.3	INVERSION	52.571.372.555,00
UNIDAD EJECUTORA 22.3 EDUCACION-DOCENTES		-
2.3	INVERSION	760.195.059.673,00
2.3.1	Gastos de personal	-
2.3.7	Disminución de pasivos	-
UNIDAD EJECUTORA 22.4 EDUCACION--DIRECTIVOS		-
2.3	INVERSION	57.970.614.022,00
UNIDAD EJECUTORA 22.5 EDUCACION--PLANTA TEMPORAL		-
2.3	INVERSION	44.867.065.230,00
UNIDAD EJECUTORA 24 FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES		-
2.3	INVERSION	19.600.000.000,00
2.3.1	Gastos de personal	-
UNIDAD EJECUTORA 21 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD		-
2.1	FUNCIONAMIENTO	14.849.618.479,00
2.3	INVERSION	60.644.558.197,00
UNIDAD EJECUTORA 25 INSTITUTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		-
2.1	FUNCIONAMIENTO	9.471.943.063,00
2.3	INVERSION	9.392.529.083,00
UNIDAD EJECUTORA 26 INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		-
2.1	FUNCIONAMIENTO	501.500.000,00
2.3	INVERSION	1,00
UNIDAD EJECUTORA 27 FONDO DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER		-
2.3	INVERSION	1,00
UNIDAD EJECUTORA 28 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL-ISER PAMPLONA		-



Liberad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° Nº . - - 0 0 2 2
(18 NOV '2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

2.1	FUNCIONAMIENTO	24.435.016.000,00
2.3	INVERSIÓN	1.800.000.000,00
UNIDAD EJECUTORA 29 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		-
2.1	FUNCIONAMIENTO	600.000.000,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Además de lo señalado en el Título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Departamental, para la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas, por las Disposiciones Generales de esta Ordenanza y por las demás normas que se desarrollen en el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas: Ley 2200 de 2022, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 358 de 1997, Ley 1508 de 2012, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto 2767 de 2012 y el Decreto 111 de 1996, los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, y la Ordenanza 003 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y la Ordenanza 016 de 2021.

CAPÍTULO I. - DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º. Las disposiciones generales rigen para todas la Dependencias de la Gobernación, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, los Fondos Especiales del Departamento y los Establecimientos Públicos del Departamento como INDENORTE, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, IFINORTE, ISER.

La elaboración y ejecución del presupuesto de las demás Entidades Descentralizadas en que éste posea más del 90% del Capital, se hará conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo, su presentación, discusión y aprobación según lo prescrito en sus Estatutos.

Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales y las sociedades de economía mixta del Departamento pertenecen a éste. El Consejo de Gobierno, con fundamento en el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, determinará en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) de la vigencia, la cuantía de las utilidades que entrarán a hacer parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Departamental, considerando el concepto del Representante Legal de la Entidad correspondiente sobre las implicaciones financieras de la distribución de utilidades propuestas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, leyes, decretos, el presente proyecto de ordenanza y las demás normas que reglamentan las unidades ejecutoras a las cuales pertenecen.



Liberad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° Nº . - - 0 0 2 2
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

ARTÍCULO 5º. De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 016 de 2021 y la Resolución N°3469 del 18 de noviembre de 2024 mediante la cual se actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas - CCPET Versión 7, el departamento Norte de Santander para la vigencia 2026, realizará en todas las etapas del ciclo presupuestal y en cada una de sus unidades ejecutoras y demás entidades Descentralizadas la aplicación del CCPET.

ARTÍCULO 6º. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander y las entidades descentralizadas, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

PARÁGRAFO. En concordancia con lo establecido en el artículo 87 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el Gobernador hará la desagregación de los ingresos y gastos, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO II. - DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 7º. Ejecución del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital. La ejecución del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento Norte de Santander se hará por el sistema de causación, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

ARTÍCULO 8º. De conformidad con el Artículo 27 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, la Ley 819 de 2003, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los ingresos: a) ingresos corrientes que incluye los ingresos tributarios y no tributarios; b) los recursos de capital; que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal; así como también los ingresos de los Fondos Especiales del Departamento y los ingresos de los Establecimientos Pùblicos del Orden Departamental.

ARTÍCULO 9º. La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso, adicionales a los que fueron aprobados en esta Ordenanza que reciba el Departamento, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARÁGRAFO 1. Los ingresos corrientes del Departamento y demás recursos deberán ser consignados en las cuentas de la Tesorería General del Departamento. Se exceptúan los ingresos propios de los Establecimientos Pùblicos, que son recaudados directamente por ellos.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Hacienda preparará la información correspondiente al Señor Gobernador de los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos del balance objeto de someter a consideración de la Asamblea Departamental para adición, fueron realmente recaudados o que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

ARTÍCULO 10º. Los recursos que el Departamento transfiere a las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental o a los Municipios, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de auditaje de la Contraloría General del Departamento.



Liberad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° . - - 0 0 2 2
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

ARTÍCULO 11º. Los compromisos y las obligaciones del Departamento y los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos, cuando éstos se hayan perfeccionado.

CAPÍTULO III. - DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 12º. La Ejecución del Presupuesto General de Gastos será de causación y se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), se deberán llevar los registros de los compromisos, obligaciones y pagos utilizando el CCPET y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Ordenanza N° 003 del 18 de mayo del 2018 y la Ordenanza 016 de 2021.

ARTÍCULO 13º. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja que no cambien los valores totales por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Departamental y el Tesorero General del Departamento.

ARTÍCULO 14º. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar su gasto y por lo tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, igualmente deberán presentar informe de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 15º. Todo acto administrativo que comprometa recursos del Presupuesto General de Gasto del Departamento requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deben contar con el Registro Presupuestal previo a su ejecución, expedidos por el Profesional Especializado responsable del Área de Trabajo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 16º. Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal que afecte el Presupuesto de Gastos de Inversión deberá estar amparada en el marco de un sector, programa y subprograma de orden territorial con cargo a un proyecto debidamente viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento Norte de Santander, registrado en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 17º. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 18º. Prohibe tratar o legalizar actos administrativos u obligaciones que comprometan el Presupuesto General de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°. - - 0022
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

ARTICULO 19º. El ejecutivo departamental prestará el apoyo necesario a las labores reglamentarias que adelante la Asamblea Departamental, por lo anterior podrán celebrar convenios interadministrativos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 20º. Las apropiaciones presupuestales con destino al Sistema de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Laborales, será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público, debiendo incluir las partidas necesarias para el pago de los aportes correspondientes, como requisito indispensable para la presentación, trámite y estudio por la Honorable Asamblea o Junta Directiva. Dichas partidas, además de las requeridas para Cesantías y Jubilaciones, no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, o la Secretaría General lo certifique.

Las apropiaciones mencionadas en el presente Artículo, deberán efectuarse únicamente con base en el costo de la nómina a pagar.

ARTÍCULO 21º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 22º. Las obligaciones por concepto de pensiones, servicios públicos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2026, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso del funcionario que originó el incumplimiento.

CAPÍTULO IV. - DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 23º. Las Cuentas por Pagar correspondientes al año fiscal del 2025 que no hubieren solicitado su pago a 31 de diciembre de 2026, fenenecrán y su reclamación posterior a esta fecha deberá realizarse de acuerdo a los procedimientos de Ley.

ARTÍCULO 24º. Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la constitución de reservas presupuestales es justificada sólo en casos excepcionales y se debe realizar siempre y cuando se cuente con los recursos en caja para su financiación o en su defecto con los actos administrativos que respalden el giro.

CAPÍTULO V. - DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 25º. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre caducan al año siguiente en que se concede su autorización, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 12º de la Ley 819 de 2003.



Liberad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Nº . - - Q 0 2 2
ORDENANZA N°
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

Sin excepción, en los casos de licitación pública, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 26º. Los recursos necesarios para desarrollar las actividades del artículo anterior deberán ser incorporados en el Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO VI. – CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO,
SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN**

ARTÍCULO 27º. Para efectos de clasificación presupuestal se aplicará la Resolución N°3469 del 18 de noviembre de 2024, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas - CCPET Versión 7, el departamento Norte de Santander para la vigencia 2026; que contiene los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

El Presupuesto General del Departamento contemplará los clasificadores complementarios denominados Clasificador Programático de Inversión Pública (CPI) del Departamento Nacional de Planeación y el Clasificador de Fuentes de Financiación elaborado por la CGR y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el caso de adquisición de bienes y servicios, diferentes de activos no financieros, y gastos de operación y comercialización, se detallará el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás etapas del ciclo presupuestal siguientes. En los gastos de inversión, el CCPET se definirá en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás etapas del ciclo presupuestal siguientes.

CAPÍTULO VII. - DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 28º. La Administración Departamental mediante decreto, hará las aclaraciones y correcciones numéricas y de leyenda que no cambien la asignación de recursos necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2026, de lo cual informará oportunamente a la Comisión de Permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales de la Honorable Asamblea Departamental. Para el caso del Presupuesto de Inversión se requerirá el concepto previo emitido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 29º. Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela se pagarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las causaciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Imputación de Decisiones Judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada entidad del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



Liberad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 10. - - 0022
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

ARTÍCULO 30º. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para gastos de personal, servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, gastos de adquisiciones y servicios, la inversión y las otras transferencias.

PARÁGRAFO. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría General del Departamento y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería General del Departamento.

ARTÍCULO 31º. Los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento podrán realizar cruces de cuentas entre sí y con las entidades del Orden Nacional, Departamental y Municipal de las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones se reflejarán en el presupuesto cuando impliquen desembolso real de recursos por parte de alguna de las entidades incorporadas en el presupuesto.

ARTÍCULO 32º. Las partidas autorizadas en el presupuesto corresponden al máximo permitido; en consecuencia, los compromisos que se adquieran con cargo al mismo no deben exceder los montos apropiados. Por consiguiente, los Ordenadores y Pagadores que autoricen compromisos o pagos por fuera de dichas autorizaciones o sin el cumplimiento de los requisitos legales, responderán solidaria y personalmente por las obligaciones que contraigan sin perjuicio de los efectos fiscales y penales a que hubiere lugar, y los pagos se deberán pactar previa autorización del Tesorero General del Departamento de acuerdo a la programación del P.A.C.

ARTÍCULO 33º. No se podrán decretar y por tanto no se podrán realizar giros o autorizar pagos para auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

ARTÍCULO 34º. El Gobernador del Departamento, con el fin de cumplir con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, suscribirá los contratos y convenios interadministrativos de cooperación y asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación nacionales e internacionales, con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley. En los casos en que la ley determine la necesidad de autorización previa por parte de la Asamblea Departamental, se tramitará de manera previa la ordenanza de autorización correspondiente.

ARTÍCULO 35º. El Presupuesto de Gastos de Inversión programado en esta Ordenanza en forma global, se deberá ejecutar de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. Igualmente, toda adición y/o



Liberad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°. - - 0022
(18 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO
(1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)" (PO-025)**

modificación presupuestal que afecte el presupuesto de gastos de inversión debe contar con el Certificado de viabilidad del Proyecto donde conste que se encuentre registrado y vigente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

ARTÍCULO 36º. La Administración Departamental ajustará el Presupuesto de la Asamblea Departamental de conformidad con la Ley 1871 de 2017 y Ley 617 de 2000, una vez se conozca el acto administrativo por el cual se aprueba el salario mínimo del 2026. Igualmente ajustará el Presupuesto de la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley 617 del 2000.

ARTÍCULO 37º. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos de acuerdo con los parámetros establecidos en Resolución N° 3469 del 18 de noviembre de 2024 aplicando la Versión 7 del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas-CCPET. Para los gastos de Inversión, la liquidación detallará la Clasificación Programática de Inversión Pública identificando sector, programa, subprograma, proyecto y producto.

ARTÍCULO 38º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2026.

Dada en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOSE GREGORIO CORREA YÁÑEZ
Presidente

JUAN DIEGO ORDOÑEZ CARVAJAL
Segundo Vicepresidente

RUBY ALEJANDRA CHACÓN CAMARGO
Primer Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

Nº - - 0022
CERTIFICA:

Que, la Ordenanza “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**” (PO-025), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

Iniciativa:	Señor Gobernador.
Radicado en Secretaría General:	10 de octubre de 2025.
Debate en Comisión permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:	10 de noviembre de 2025.
Diputado Ponente:	Juan Diego Ordoñez Carvajal. Edgar Andrés Pallares Díaz. Diego Fernando Acevedo Álvarez.
Debate en Sesión Plenaria:	12 de noviembre de 2025.
Diputado Ponente:	Juan Diego Ordoñez Carvajal. Edgar Andrés Pallares Díaz. Diego Fernando Acevedo Álvarez.

Se expide en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

Nº. --0022

San José de Cúcuta, 18 NOV 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**” (PO-025).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador